Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordena continuar con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$3.000.000 Total: \$3.000.000

Eduard Andrés Gómez Secretario

> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía Radicado: No. 630014003009 2023 00383 00

Sustanciación:

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$3.000.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 41 Fecha de notificación por estado 11/03/2024 Eduard Andrés Gómez Secretario

1

Firmado Por: Jose Mauricio Meneses Bolaños Juez Juzgado Municipal Civil 009 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26ce562a43b87f4fc3c5265e67cf4b899d1ea7e521b96671f3610c288ccb76f**Documento generado en 08/03/2024 11:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica